



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20)
de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

Ref. Auto Interlocutorio.

Dte: Mileida del Carmen Vergara Chamorro – Daniela Lucía Herrera Vergara – Carlos Daniel Herrera Vergara – Yina Paola Herrera Vergara – Edgar Joaquín Herrera Carmona

Ddo: Nadine Shedade Tareh – Massy Motors Rentals – Compañía Mundial de Seguros.

Rad. 0180013153015-2023-00268-00

Proceso: Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual

Los señores Mileida del Carmen Vergara Chamorro – Daniela Lucía Herrera Vergara – Carlos Daniel Herrera Vergara – Yina Paola Herrera Vergara – Edgar Joaquín Herrera Carmona a través de apoderado judicial instauraron declarativa de responsabilidad civil extracontractual contra Nadine Shedade Tareh – Massy Motors Rentals – Compañía Mundial de Seguros, a efectos de conseguir el reconocimiento y pago de los perjuicios sufridos con ocasión al accidente en el que resultó como fallecido, el señor Santiago Antonio Luis Herrera Carmona ocurrido el 31 de julio de 2022, que por cumplir los requisitos de ley será admitida.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

- 1.** Admítase la demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual, instaurada por los señores Mileida del Carmen Vergara Chamorro – Daniela Lucía Herrera Vergara – Carlos Daniel Herrera Vergara – Yina Paola Herrera Vergara – Edgar Joaquín Herrera Carmona en contra Nadine Shedade Tareh – Massy Motors Rentals – Compañía Mundial de Seguros.
- 2.** Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 2213 de 2022 o artículos 291 y 292 del C.G. del P., a efectos de que ejerza su derecho de defensa en la forma que estime conveniente. Para ello se le otorga el término de veinte días.
- 3.** Reconózcase y téngase al doctor José Luis Castro Guerra como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados



en el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160bb396db42d8c20c70382d1b39aeb4b05093b4e33e3f88ad741ba836aef5c1**

Documento generado en 20/11/2023 02:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>